



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
EN EL AÑO DEL X CONGRESO EUCARISTICO NACIONAL

Corrientes, **14 OCT 2004**

4009



ORDENANZA N°:

VISTO :

La solicitud elevada a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, por LA fundación "Dr. HUGO GAUNA" y LA ASOCIACIÓN "P.A.N.A.R." (Asociación Civil para la atención a niños y adolescentes en riesgo).

CONSIDERANDO :

Que, ambas instituciones desarrollan actividades en defensa del Medio Ambiente, la ecología y del niño y adolescente, especialmente en las zonas marginales de esta ciudad, ocupando predios de Dominio Municipal, la primera vez a través del Jardín Botánico y la segunda encara actividad de ayuda al niño y el adolescente en situación de riesgo, atendiendo como objetivo primordial educación, alimentación, salud y evangelización de niños y familias de zonas marginales de Corrientes.-

Que, dichas actividades la desarrolla en forma ininterrumpida la Fundación "Dr. Hugo Gauna" desde el año 1988, en un predio del Barrio "LAGUNA SECA", propiedad privada de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, mediante concesión de una extensión actual de 6 has. Aproximadamente, realizando estudios de investigación, protección, desarrollo de la flora autóctona, celebrando convenios y acuerdos con entidades intermedias necesarias al desarrollo y mantenimiento de dicha actividad única en nuestra provincia, con los escasos recursos que sólo el amor a la naturaleza y ecología justifican.

Que, igualmente la Asociación "P.A.N.A.R", desarrolla una loable actividad en el sector con familias de escasos recursos y especialmente niños y adolescentes que ven en la protección del medio ambiente y el amor a la Naturaleza y los seres vivos un camino apto para contención de sus necesidades básicas y espirituales, colaborando con las actividades que desarrollan la Fundación y la Asociación.

Que, ambas Instituciones necesitan la seguridad de la posesión, uso y goce del espacio físico donde esas actividades se llevan a cabo, garantizando un respaldo legal a las inversiones de capitales benéficos, de apoyo científico y técnico de Instituciones y organismos locales, Nacionales e Internacionales.

Que, es principio y de fin del Municipio proteger el sistema Ecológico y valorizar la cultura y las tradiciones autóctonas. Favorecer el desarrollo de la personalidad física, moral y espiritual de todos los habitantes para posibilitar una mejor calidad de vida y progreso cultural, económico, social y político.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar Normas sobre Administración de bienes del Patrimonio Municipal, (Art. 25 inc. 25 C.O.M.) Dictar Normas protectoras del Medio Ambiente y los recursos Naturales (Art. 25 inc 42 C.O.M.)


 Arq. JUAN C. CHARRAPIO SANCHEZ
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante




AURELIO
 PRESIDENTE DEL H
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

EN EL AÑO DEL X CONGRESO EUCARISTICO NACIONAL

ORDENANZA N°: 4009

Corrientes

14 OCT 2004

POR ELLO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: DONAR CON CARGO, a favor de la Fundación "Dr. HUGO GAUNA" y ASOCIACION CIVIL P.A.N.A.R. una fracción de inmueble de dominio privado Municipal, constante de 6 has.

UBICADO, EN Barrio Laguna Seca, de esta Ciudad, e INDIVIDUALIZADO en el Duplicado de Mensura N° 9098 "U" E.M.E 350 m. sobre Avda. Cartagena al Norte, 200m. sobre calle Yugoslavia al Este, 120m. sobre lado Oeste. Determinándose una fracción lindera de aproximadamente 5.000m2 en el lado Oeste, sobre calle Gascón , para la Asociación P.A.N.A.R .

Artículo 2°: El Inmueble donado será destinado por la Fundación "Dr. HUGO GAUNA" a la instalación de un **JARDIN BOTÁNICO DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, para el desarrollo, conservación, investigación, enseñanza y protección del entorno natural, de las especies y recursos genéticos de los ecosistemas naturales de nuestra región y la Fracción lindera donada a la ASOCIACION P.A.N.A.R. tendrá por destino la edificación de sede, escuela y centro de actividades evangelizadora de niños y adolescentes y ambas Instituciones no podrán variar el destino fijado bajo pena de retrotraer el Dominio a la Donataria, sin interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Artículo 3° : La Donación será inscripta en los registros provinciales previa demarcación según Mensura debidamente aprobada por la Dirección Provincial de Catastro a cargo de la parte Donataria.

Artículo 4: El inmueble se halla inscripto de Dominio Municipal en la MATRÍCULA N° 7067 / 98 Diario 14873. del Registro de la Prop. Inmueble de la Provincia.

Artículo 5°: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante .

Artículo 6° : Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo 7° : Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

GM-NM/ Imn

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Arq. **JUAN CARLOS SANCHEZ**
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante



JUAN LAURELIO...
 PRESIDENTE DEL M. D.
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes